



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 141 -2023-GGR-GR PUNO

06 JUL. 2023

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 9624-2023-GGR, sobre informe de corte de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera San José (EMP. R-100) Valle Grande - Isilluma del Distrito de Alto Inambari - Tramo III";

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 916-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP remite a la Gerencia General Regional, el Informe de Corte de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera San José (EMP. R-100) Valle Grande - Isilluma del Distrito de Alto Inambari - Tramo III", para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, la Directiva Regional N° 10-2018-GOBIERNO REGIONAL PUNO - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA, en su numeral 8.1.4.2, literal m), establece que el nuevo residente, debe asumir los activos y pasivos de los actuados del proyecto de inversión y presentar un informe situacional de corte, identificando los tramites técnico administrativos pendientes a ejecutar, avance físico, financiero y saldos de materiales, etc.;

Que, la Directiva Regional N° 02-2023-GOBIERNO REGIONAL PUNO - "NORMAS QUE REGULAN LA INTERVENCION Y CORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", en su numeral 10.1 establece que la Gerencia Regional de Infraestructura o unidades ejecutoras de inversiones, quedan facultados, para elaborar y garantizar, la presentación de informe de corte de ejecución de obra. En su numeral 9.8 establece que la Gerencia General Regional, emite acto resolutivo aprobando el corte de obra;

Que, es necesario precisar que la elaboración del Informe de Corte de Obra, es una cuestión netamente técnica, por lo que no corresponde a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, evaluar el contenido del Informe de Corte;

Que, no obstante, cabe mencionar que el Informe de Corte de la Obra ha sido presentado por los actuales responsables de la obra, Ing. Nemesio Japura Chachaque, residente de obra, con aval del Ing. Juan Elias Quispe Cachi, supervisor de obra;

Que, de acuerdo al Informe N° 916-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, los responsables actuales realizan la valorización con los metrados reales (corte al mes de marzo de 2023), teniendo una valorización física acumulada de 33.87% equivalente a S/ 1'982,212.88. Los responsables anteriores realizan la valorización teniendo un avance físico acumulado de 39.92%, equivalente a S/ 2'336,185.65. Por lo mencionado anteriormente existe una diferencia de 6.05%, siendo en monto la suma de S/ 353,972.76. Por lo que recomienda que se notifique a los anteriores ejecutores y/o instancias correspondientes a fin de esclarecer el desfase que presenta el proyecto;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 141 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 JUL. 2023



Que, el Informe N° 916-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, finalmente establece que por lo mencionado anteriormente, se declara PROCEDENTE el informe de corte a fin de realizar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta la sugerencia de notificar a los anteriores responsables para su respectivo pronunciamiento; y

Estando al Informe N° 916-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, e Informe Legal N° 362-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el informe de corte de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera San José (EMP. R-100) Valle Grande - Isillumá del Distrito de Alto Inambari - Tramo III", presentado por los actuales responsables de la obra: Ing. Nemesio Japura Chachaque, residente de obra, con aval del Ing. Juan Elias Quispe Cachi, supervisor de obra, estando al Informe N° 916-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emita informe sobre el desfase de la valorización física de la obra, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 116, numeral 116.2, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL